



República de Chile  
Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

09 ENE 2014

Decreto Exento N° 237 /

**Vistos:**

El Acuerdo de Concejo N° 5 adoptado en la sesión ordinaria del 6 de enero del año en curso, contenido en certificado N° 004 de la Secretaría Municipal de fecha 8 de enero; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las pertinentes normas contenidas en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales; lo señalado por Contraloría General de La República en dictamen 026019N10 sobre publicidad de resoluciones municipales; el decreto alcaldicio N° 8.440 del 6 de diciembre del año 2012; el decreto N° 9.138 del 27 de diciembre que establece subrogancia alcalde; y demás atribuciones de mi cargo;

**Considerando:**

1. La necesidad de actualizar la Ordenanza sobre Uso y Resguardo de la Plaza de Armas de Vicuña, con el objeto de que se adecuó a las actuales necesidades y requerimientos tanto de la comunidad local como de aquellos que se generan producto de la actividad turística de la comuna;
2. Que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tienen, entre otras, la atribución esencial de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público y de dictar resoluciones obligatorias con carácter general;
3. Que las municipalidades pueden dictar resoluciones denominadas ordenanzas, que serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad;

**Decreto:**

1. **Apruébese** la siguiente Ordenanza Municipal, cuyo texto a continuación sigue:

**"Ordenanza Municipal sobre Uso y Resguardo de la Plaza de Armas de Vicuña"**

**Título I  
Disposiciones Generales**

Art. 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de la Plaza de Armas de Vicuña, espacio que constituye un bien nacional de uso público que administra la municipalidad conforme las normas de su Ley Orgánica y la presente Ordenanza.

## Título II Usos Permitidos

Art. 2°: El uso y destino natural de la Plaza de Armas será el paseo, descanso, recreación y tránsito peatonal.

Art. 3°: Igualmente podrá usarse la Plaza de Armas para el desarrollo de actividades de índole cultural, cívico, artístico, deportivo, científico, gubernamentales, de participación ciudadana, de difusión, con fines comerciales y en general toda aquella que sea de interés de la comunidad.

Art. 4°: Todas las actividades mencionadas en el artículo anterior, deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad, mediante la dictación del respectivo acto administrativo fundado, permiso que consignará, entre otros, la duración del permiso y las exigencias que deben cumplirse por los interesados tendientes a velar por el aseo del espacio urbano, la mantención y preservación de las obras civiles, mobiliario, áreas verdes, y demás elementos que conforman la Plaza de Armas, además de indicarse los resguardos en materia de seguridad que deberán adoptarse.

Art. 5°: Los permisos que se otorguen para el uso de la Plaza de Armas, serán esencialmente precarios y temporales, y estarán asociados al pago de derechos municipales conforme se dispone en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, y en caso alguno sustituirán la entrega de otros permisos que sean necesarios ya de parte de la misma municipalidad como de otros servicios públicos y/o instituciones públicas o privadas.

Art. 6°: Para el uso de la Plaza de Armas por terceros ajenos a la administración municipal, deberá presentarse una solicitud por escrito en la Oficina de Partes de la municipalidad, con al menos 3 días de anterioridad a la realización de la actividad. Requerimiento que deberá ser acompañado de los antecedentes necesarios para el desarrollo de la actividad y que sirvan de suficiente fundamento para que la autoridad pueda decidir la entrega del permiso respectivo.

Art. 7°: Dependiendo del tipo de actividad de que se trate, la municipalidad podrá requerir la constitución de garantías con el objeto de resguardar los bienes públicos y municipales, la seguridad pública y el cumplimiento de las obligaciones que imponga el permiso.

Art. 8°: La realización de eventos masivos y de actos públicos requerirán, además, la presentación de la respectiva autorización y/o toma de conocimiento según corresponda, de parte de la Gobernación.

Para efectos de este artículo se entenderá por:

- a. Acto Público: Derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas, que cuando se realiza en calles, plazas y demás lugares de uso público deberán ser avisadas con al menos dos días hábiles de anticipación a la respectiva Gobernación según formulario existente al efecto.
- b. Evento Masivo: Se considera acto masivo:
  - i. Aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3000 personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior, reúna alguna de las siguientes características:
  - ii. Que se realice en lugares que no estén destinados en forma permanente para el uso que se quiere dar, como por ejemplo aquellos que no son locales permanentes de esparcimiento o,
  - iii. Que por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes.

Estos permisos deben requeridos ante la Intendencia Regional conforme el formulario existente al efecto.

Art. 9°: La Plaza de Armas podrá habilitarse como pista de baile al aire libre para la realización de actividades recreativas de interés de la comunidad sean estas organizadas por la municipalidad o por terceros, último caso en el que se entregarán permisos conforme lo señalado en artículos anteriores. Igualmente, la municipalidad podrá entregar a

terceros la realización de alguna actividad propia, lo que se hará mediante concesión o contratación pública conforme las normas generales.

Art. 10°: Se podrá autorizar el uso de la Plaza de Armas a instituciones y/o organizaciones sin fines de lucro para la realización y administración de eventos recreativos, cuando dichas actividades tengan como finalidad la asistencia social, caridad y/o beneficio comunitario.

Art. 11°: La Plaza de Armas podrá ser amenizada con música ambiental, mediante emisora o radio de circuito interno municipal, donde podrán emitirse avisos y mensajes de interés comunitario.

### **Título III Prohibiciones**

Art. 12°: Estará estrictamente prohibido en la Plaza de Armas:

- a. Realizar cualquiera de la actividades señaladas en el artículo tercero sin previa autorización municipal;
- b. Ocupar los asientos de forma distinta a la establecida, moverlos de su sitio, rayarlos, y realizar cualquier acción que los dañe;
- c. Bañarse en piletas y/o cualquier fuente de agua;
- d. Arrojar desperdicios, objetos en lugares no dispuestos como basureros, depositar, abandonar o poner en la vía pública o sus inmediaciones materias u objetos que puedan dificultar la circulación de los peatones que supongan un obstáculo o peligro para los mismos o que impliquen modificaciones de las condiciones para circular, parar o estacionar;
- e. Cortar y/o destruir de cualquier forma flores, plantas, arbustos y en general, todo tipo de mobiliario urbano, pisar jardines o áreas verdes y subirse a árboles y monumentos o bien caminar por las áreas no establecidas para el desplazamiento;
- f. Pintar, rayar o clavar objetos en árboles, monumentos o en cualquier instalación existente, derramar sustancias grasosas, resinosas o de cualquier tipo que provoquen manchas en los pavimentos o efectuar actos que impliquen riesgo;
- g. Instalar estructuras o cualquier elemento abrasivo o filoso que dañe o raye los pisos, el adosamiento, amarras o apoyos a los postes de iluminación y árboles;
- h. Colocar letreros o cualquier forma de publicidad sin autorización municipal;
- i. Lavar vehículos;
- j. Efectuar desórdenes o cualquier actividad que altere el orden público y normal funcionamiento de la Plaza;
- k. Cualquier tipo de comercio ambulante o estacionario sin permiso municipal expreso;
- l. Conectarse al alumbrado público;
- m. Consumir bebidas alcohólicas y drogas prohibidas;
- n. Cerrar las calles aledañas a la Plaza sin previo permiso municipal;
- o. La circulación en rodados de todo tipo y de vehículos de tracción mecánica o animal, salvo autorización municipal en el caso de rodados conducidos por menores de 7 años;
- p. Circulación de animales y mascotas sin correas de sujeción;
- q. Y en general cualquier infracción a la presente ordenanza y a las normas de convivencia social;

### **Título IV Responsabilidades e Infracciones**

Art. 13°: Toda infracción cometida a las disposiciones de esta ordenanza acarreará la responsabilidad personal del infractor o de quien sea su representante legal, y se aplicarán las sanciones establecidas a continuación.

Art. 14°: estarán facultados para hacer cumplir esta ordenanza y denunciar las infracciones a la presente ordenanza Carabineros de Chile y los funcionarios municipales que revistan la calidad de inspectores

Art. 15°: Las infracciones serán conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, y podrán ser sancionada con multa de 1 a 5 UTM, conforme el procedimiento general de dichos tribunales.

Art. 16°: El cumplimiento de esta ordenanza y la gestión de las solicitudes que la misma genere estarán a cargo de Gabinete, quien deberá realizar las coordinaciones que sean necesarias con los demás departamentos y unidades municipales.

**Título V**  
**Disposiciones Finales**

Art. 17°: La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación en la web municipal.

Art. 18°: Desde la fecha de publicación de esta ordenanza, quedará derogada toda otra normativa que sobre la materia exista en la municipalidad.

2. **Publíquese** la siguiente Ordenanza en la página web municipal, certificándose la fecha de publicación por la Secretaria Municipal.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



*[Handwritten signature]*  
Lisbeth Aspinoza Salazar  
Secretaria Municipal



*[Handwritten signature]*  
Claudio Telias Ortiz  
Alcalde de Vicuña (s)

*[Handwritten mark]*  
ML/mjl  
Distribución:  
- Depto. de Administración y Finanzas  
- Gabinete  
- Transparencia  
- Asesoría Jurídica  
- Secretaria Municipal  
- Unidad de Control Interno  
- DGE  
- Archivo decretos